

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



INFORME DE INTERVENCIÓN DE ESTABILIDAD - REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020

Berta I. Rodríguez Toajas, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor/a del Ayuntamiento de Olivares, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación 2020 y el cumplimiento de la Regla de Gasto:

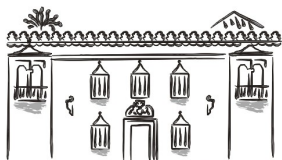
1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 1/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
06-2013), que aprueba el SEC 2010



- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 derivado de la pandemia provocada por el Covid-19.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros exige los porcentajes de aplicación máximo para cada Administración y en consonancia en todo momento con las directrices europeas.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a la liquidación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes liquidado en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen liquidatorio se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados liquidados se deduzca que incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de medidas no previstas en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

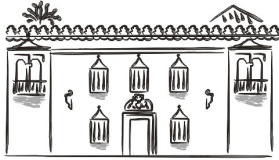
Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 2/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno. Elaborará en el plazo de un mes un plan de saneamiento a aprobar por el Pleno y que se tramitará y seguirá su ejecución el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN LA LIQUIDACIÓN Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

∅ Entidad Local Olivares,

∅ Organismos Autónomos: Ninguno

∅ Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

∅ Sociedad Mercantil:

Los entes que componen la Entidad Local referente a este expediente son:

- El Ayuntamiento de Olivares como ente territorial y principal.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS LIQUIDATORIOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

El término inicial para la concreción de la estabilidad en los datos liquidados es:

1) Ingresos

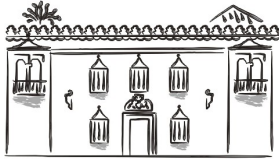
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTOS DE INGRESOS

| | |
|-----------------------|----------------|
| Previsiones iniciales | 5.886.248,02 € |
| Modificaciones (+/-) | 2.759.291,84 € |

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 3/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

| | |
|--|----------------|
| Previsiones definitivas | 8.645.539,86 € |
| Derechos reconocidos netos | 7.949.460,13 € |
| Derechos reconocidos pendientes de cobro | 762.311,34 € |



2) Gasto

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| Créditos presupuestarios iniciales | 5.886.248,02 € |
| Modificaciones presupuestarias (+/-) | 2.759.291,84 € |
| Créditos presupuestarios definitivos | 8.645.539,86 € |
| Obligaciones reconocidas netas | 6.828.491,69 € |
| Obligaciones pendientes de pago | 609.498,99 € |

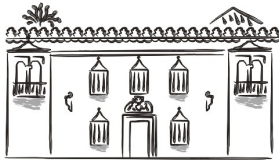
Por tanto de los datos planteados se desprende **SIN AJUSTES** el siguiente análisis:

| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | |
|--|--------------|
| A) INGRESOS | |
| CAPÍTULO 1 | 2.464.117,46 |
| CAPÍTULO 2 | 48.986,42 |
| CAPÍTULO 3 | 259.097,97 |
| CAPÍTULO 4 | 3.961.327,30 |
| CAPÍTULO 5 | 2.832,32 |
| CAPÍTULO 6 | ,00 |
| CAPÍTULO 7 | 159.653,74 |
| B) GASTOS | |
| CAPÍTULO 1 | 3.326.542,74 |
| CAPÍTULO 2 | 1.981.164,85 |
| CAPÍTULO 3 | 4.855,99 |
| CAPÍTULO 4 | 334.619,00 |
| CAPÍTULO 5 | ,00 |
| CAPÍTULO 6 | 902.871,51 |
| CAPÍTULO 7 | 142,00 |
| C) CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | |
| C=A-B | 345.819,12 |

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeME06Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| Observaciones | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeME06Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de las últimas liquidaciones aprobadas.

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

| | Derechos Reconocidos Netos (1) | RECAUDACIÓN | | | Ajuste (3)=(2)-(1) |
|-------------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
| | | Ppto cte. | Ppto cerrado | Total (2) | |
| I | 2.464.117,46 € | 2.018.468,61 € | 270.714,08 € | 2.289.182,69 € | -174.934,77 € |
| II | 48.986,42 € | 45.745,95 € | 15.121,33 € | 60.867,28 € | 11.880,86 € |
| III | 259.097,97 € | 240.241,21 € | 16.601,81 € | 256.843,02 € | -2.254,95 € |
| Total Ayto | 2.772.201,85 € | 2.304.455,77 € | 302.437,22 € | 2.606.892,99 € | -165.308,86 € |

Para tener conocimiento del órgano gestor de la evolución de la recaudación en estos capítulos en los últimos ejercicios se pone de manifiesto:

| Capítulos | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | % de recaudación media |
|--------------|---------|---------|--------|--------|--------|---------|----------|--------|--------|--------|------------------------|
| 1 | 91,88% | 89,51% | 90,07% | 95,29% | 81,11% | 101,77% | 90,79% | 83,24% | 83,30% | 81,91% | 99,62% |
| 2 | 117,44% | 109,80% | 10,03% | 69,37% | 85,47% | 63,27% | -134,78% | 81,99% | 37,17% | 93,38% | 51,96% |
| 3 | 101,31% | 85,56% | 95,25% | 92,15% | 97,59% | 95,25% | 84,21% | 92,14% | 81,22% | 92,72% | 102,01% |
| TOTAL | | | | | | | | | | | |

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

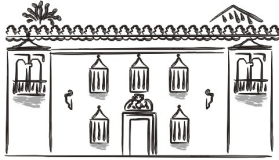
Otro ajuste que cabe realizar en esta fase lo constituye el importe que se ha reintegrado durante estos años al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a varios ejercicios por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones definitivas de ingreso, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

| | |
|--------------|------------------|
| PTE 2008 | 6.519,96 |
| PTE 2009 | 18.487,68 |
| PTE RESTO | 64.100,10 |
| Total | 89.107,74 |

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 5/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La devolución de las liquidaciones suponen un reintegro mensual que en este ejercicio es:

2008 = 6.516,96 €

2009 = 18.487,68 €

2013 = 20.491,13 €

2017 = 43.608,97 €

Capítulo 5 de Ingresos.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Otros ajustes en ingresos:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuaría como un ajuste minorando los ingresos correspondientes. Dicho importe asciende a 23.042,53 € según el departamento de tesorería.

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

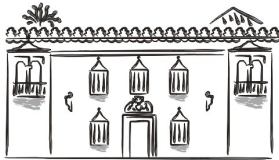
La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto " establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Esta guía igualmente aclara que el ajuste se realiza en el proyecto del Presupuesto al hablar de créditos iniciales y en ningún caso de obligaciones reconocidas de manera que no es de aplicar el presente ajuste en este expediente.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 6/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico", un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Este ajuste no es aplicable en la liquidación en tanto que se comparan datos iguales.

Ajuste sobre el Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Ajuste sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

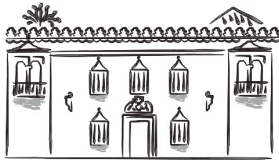
Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 7/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

El Ayuntamiento de Olivares tiene renting de coches y de impresoras, no obstante son **arrendamientos operativos** que se imputan al ejercicio en el capítulo dos por ser gasto corriente. El interés no es obtener la propiedad de los mismos al final de su vida, sino adquirir un nuevo renting. Por tanto no cabe hacer ningún tipo de ajuste por no considerarse arrendamiento financiero.

Otros:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. En la cuenta 413 el saldo en el ejercicio 2020 es de 116.014,72 €.

Dicho importe deriva de dos facturas cuyo registro fueron imputados en 2021.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, no existe nada.

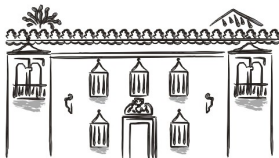
Ajustes consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas según datos de la contabilidad de los GAFAs relacionando derechos y gastos vinculados.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 8/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en

dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

| | | |
|--------------|---------------|--------------|
| GAFAS | Programas | 1.473.591,71 |
| GAFAS | Sin programas | 40.058,30 |

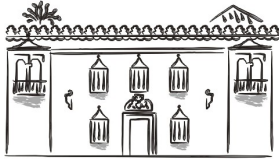
2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 9/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN.

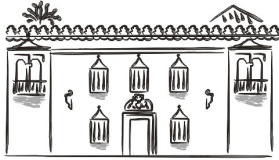
Identif. Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de ingresos-Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio "(+/-) Importe Ajuste a aplicado al saldo presupuestario inicial" Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio Observaciones

| | 2019 | 2020 | |
|------------|--|-------------|---|
| GR000 | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 | -174.934,77 | |
| GR000b | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 | 11.880,86 | |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 | -2.254,95 | |
| GR001 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2008 | 6.519,96 | |
| GR002 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2009 | 18.487,68 | |
| GR002b | (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 | 64.100,10 | |
| GR006 | Intereses | 0,00 | |
| GR006b | Diferencias de cambio | | |
| GR015 | (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | | |
| GR009 | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(2) | | |
| GR004 | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | | |
| GR003 | Dividendos y Participación en beneficios | | |
| GR016 | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea | 0,00 | |
| GR017 | Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | | |
| GR018 | Operaciones de reintegro y ejecución de avales | | |
| GR012 | Aportaciones de Capital | | |
| GR013 | Asunción y cancelación de deudas | | |
| GR014 | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | | - |
| 116.014,72 | | | |
| GR008 | Adquisiciones con pago aplazado | | |
| GR008a | Arrendamiento financiero | 0,00 | |
| GR008b | Contratos de asociación publico privada (APP's) | | |

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 10/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

GR010 Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica (3)

GR019 Prestamos

GR020 Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto -
23.042,53

GR021 Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas

GR099 Otros (1) 0,00

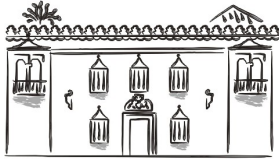
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad 0,00 -215.258,37

| 2020 | AYTO | OAAA | Totales | Eliminaciones | Consolidado |
|---|----------------|--------|----------------|---------------|----------------|
| Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7) | 6.896.015,21 € | 0,00 € | 6.896.015,21 € | 0,00 € | 6.896.015,21 € |
| Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7) | 6.550.196,09 € | 0,00 € | 6.550.196,09 € | 0,00 € | 6.550.196,09 € |
| Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2) | 345.819,12 € | 0,00 € | 345.819,12 € | 0,00 € | 345.819,12 € |
| Ajustes (SEC 95): | -393.473,85 € | 0,00 € | -393.473,85 € | | -393.473,85 € |
| (-) Ajustes Ppto de Gastos | -116.014,72 € | 0,00 € | -116.014,72 € | | -116.014,72 € |
| (+) Ajustes Ppto de Ingresos | -277.459,13 € | 0,00 € | -277.459,13 € | | -277.459,13 € |
| Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4) | -47.654,73 € | 0,00 € | -47.654,73 € | | -47.654,73 € |
| En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1) | -0,69% | 0,00% | -0,69% | | -0,69% |

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 11/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El destino del superávit será conforme a la normativa Orgánica de Estabilidad y al TRLRHL, en cualquier caso se requiere de Remanente de Tesorería positivo y su uso es de conformidad a una prelación de destinos valorados en la normativa. El objeto a utilizar será el menor entre el importe positivo del Remanente de Tesorería y de Superávit.

Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado = 884.921,97 €

Estabilidad Presupuestaria = -47.654,73 €

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

1. **a)** Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de **operaciones de endeudamiento**.
2. **b)** Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

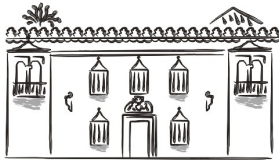
3. **a)** Las Corporaciones Locales deberán destinar, **en primer lugar**, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las **obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre** del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
4. **b)** En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
5. **c)** Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá **destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible**. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.
6. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 12/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

No obstante el destino y por tanto el uso del remanente de tesorería para gastos generales deberá de ser tramitado por el órgano competente con la declaración anual del Estado que permita dicho uso

Destino:

1. Cubrir compromisos existentes del ejercicio anterior:
2. Amortizar deuda financiera: No existe deuda financiera sí con Diputación de Sevilla
3. Inversiones financieramente sostenibles de ejecución del ejercicio sin superar límites de futura estabilidad y demás.

LA SITUACIÓN ACTUAL DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD NO TIENE INCIDENCIA AL ESTAR SUSPENDIDAS LAS REGLAS FISCALES PERO LA OBLIGACIÓN DE ANÁLISIS QUE ESTABLECE LA LOEPySF SIGUE EN VIGOR POR LO QUE POR ESTE MOTIVO ESTA INTERVENCIÓN HA ELABORADO EL INFORME PERTINENTE.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

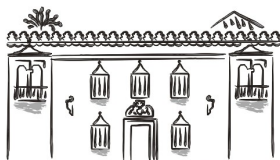
El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 13/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



+ Capítulo 6: Inversiones

+ Capítulo 7: Transferencias de capital

- Gastos financiados con fondos finalistas

- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, se llevará a cabo en el primer semestre de cada año, para los tres ejercicios siguientes, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y previos informe de la Comisión Nacional de Administración Local en el caso de las Entidades Locales. En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente. Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012.

No obstante mediante el acuerdo de 28 de junio de 2013, el Gobierno varía los objetivos de déficit público y deuda pública, quedando la regla de gasto para 2014 a 2016 en los siguientes términos: 1,5%, 1,7% y 1,9%. El Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 aprueba para el 2015 un porcentaje modificado el anterior dejándolo en 1,3%. Para 2018 el 2,4%.

El Consejo de Ministros ha aprobado la senda de estabilidad presupuestaria 2019-2021 que flexibiliza los objetivos de déficit para apuntalar el crecimiento y potenciar las políticas sociales el pasado 20 de julio de 2018 con los siguientes parámetros:

| AÑOS | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------------------------------|------|------|------|
| Objetivos de deuda para EELL | 2,3 | 2,2 | 2,10 |
| Regla de Gasto | 2,7 | 2,9 | 3,1 |

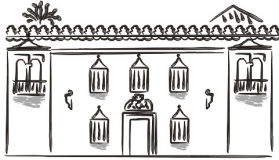
El límite fijado por el Ayuntamiento de en la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, fue de una Tasa de Crecimiento del Gasto Computable legal.

Como se observa jurídicamente la explicación de ello es que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 14/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

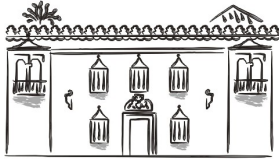
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 15/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN 2020 : HA QUEDADO SUSPENDIDA POR LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES NO OBSTANTE ME REMITO AL LOS ANEXOS DE SU ESTUDIO CONCRETO ELABORADOS POR LA QUE SUSCRIBE.

4. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

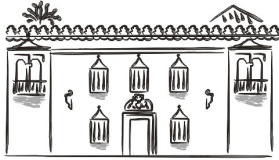
El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública. Esto no es más que la verificación del cumplimiento del límite de deuda pública fijado por el Ministerio.

El actual nivel de endeudamiento de las entidades locales y contemplándose un incremento del endeudamiento derivado de la devolución de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación de varios ejercicios, así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales serán los establecidos por la normativa.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 16/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, y la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Es decir el límite de deuda pública se cumpliría si la deuda local no supera el 75 % de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

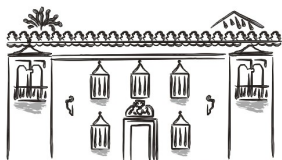
Para el estudio de la deuda o capital vivo realizamos los siguientes cálculos siguiendo los normativizado:

| CÁLCULO DEL AHORRO NETO AÑO 2.020 | | Art. 53 TRLRHL |
|---|--|---------------------|
| ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2020 | | |
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS | | 2.464.117,46 |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | | 48.986,42 |
| 3. TASAS Y OTROS INGRESOS | | 259.097,97 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 3.961.327,30 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | | 2.832,32 |
| A. SUMA DERECHOS LIQUIDADOS CAP. 1 a 5 | | 6.736.361,47 |
| ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2020 | | |
| 1. GASTOS DE PERSONAL | | 3.326.542,74 |
| 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | 1.981.164,85 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 334.619,00 |
| B. SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP. 1,2 y 4, SALVO LAS FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA. | | 4.590.206,13 |
| C. ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN DE LA OPERACIÓN PROYECTADA. | | ,00 |
| D. ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN DE LAS OPERACIONES VIGENTES, SALVO LAS GARANTIZADAS CON HIPOTECA INMUEBLE | | 278.295,60 |
| AHORRO NETO (A-B-C-D) | | 1.867.859,74 |
| AHORRO NETO % | | 27,73 |

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 17/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| 1.Derechos Reconocidos Netos en los Capítulos 1 a 5 | 6.736.361,47 € |
| CAPÍTULO 1 | 2.464.117,46 |
| CAPÍTULO 2 | 48.986,42 |
| CAPÍTULO 3 | 259.097,97 |
| CAPÍTULO 4 | 3.961.327,30 |
| CAPÍTULO 5 | 2.832,32 |
| A. 110 % DRN en Capítulos 1 a 5 | 7.409.997,62 € |
| 1. Capital vivo operaciones de crédito a largo plazo vigentes | 1.917.388,07 € |
| 2. Operación proyectada. | 0,00 € |
| B. Total Importe operaciones de crédito | 1.917.388,07 € |
| RATIO: A - B | 5.492.609,55 € |

| | | |
|--|---------------------------------|-----------------------|
| | RATIO | 28,46 |
| | Límite 75% | 5.052.271,10 € |
| | concertar préstamo hasta | 3.134.883,03 € |

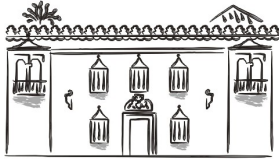
Por tanto se debe concluir que **se cumple el límite de deuda fijado por el Ministerio para este año en tanto que la deuda viva es inferior al 75% de límite y al 110%.**

| ANTICIPOS REINTEGRABLES DIPUTACION | | | | | | | Devolución y/o Cancelación anticipada | Total amortizado | Pendiente de Amortización a 1.1.2020 | Pendiente de Amortización a 30.11.2020 | Pendiente de Amortización a 1.1.2021 |
|------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| | C. Inicial | Amort. 1T | Amort. 2T | Amort. 3T | Amort. 4T | | | | | | |
| II exp. 47/14 | 186.941,29 € | 5.098,41 € | 5.098,41 € | 5.098,41 € | 3.398,94 € | 0,00 € | 18.694,17 € | 93.470,44 € | 74.776,27 € | 74.776,27 € | |
| II exp. 89/14 | 323.078,55 € | línea I | 3.586,02 € | 3.586,02 € | 3.586,02 € | 2.390,68 € | 0,00 € | 13.148,74 € | 65.744,19 € | 52.595,45 € | 52.595,45 € |
| | | línea II | 5.225,22 € | 5.225,22 € | 5.225,22 € | 3.483,48 € | 0,00 € | 19.159,14 € | 95.795,16 € | 76.636,02 € | 76.636,02 € |
| III exp. 57/15 | 443.834,75 € | 12.104,58 € | 12.104,58 € | 12.104,58 € | 8.069,72 € | 0,00 € | 44.383,46 € | 266.300,91 € | 221.917,45 € | 221.917,45 € | |
| IV exp. 60/17 | 200.000,00 € | 5.454,54 € | 5.454,54 € | 5.454,54 € | 3.636,36 € | 0,00 € | 19.999,98 € | 160.000,04 € | 140.000,06 € | 140.000,06 € | |
| Exo. 38/19 | 575.656,79 € | 15.699,72 € | 15.699,72 € | 15.699,72 € | 10.466,48 € | 0,00 € | 57.565,64 € | 460.928,01 € | 403.362,37 € | 403.362,37 € | |
| Exp. 67/19 | 1.053.444,92 € | 28.730,31 € | 28.730,31 € | 28.730,31 € | 19.153,54 € | | 105.344,47 € | 1.053.444,92 € | 948.100,45 € | 948.100,45 € | |
| TOTAL | 2.782.956,30 € | 75.898,80 | 75.898,80 | 75.898,80 | 50.599,20 | ,00 | 278.295,60 | 2.195.683,67 | 1.917.388,07 | 1.917.388,07 € | |

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| Observaciones | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |
| | | Página | 18/20 |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

5. CONCLUSIONES



La liquidación de 2020 de la entidad local, **NO CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y 2010. Aunque las reglas fiscales están suspendidas

La liquidación de 2020 de la entidad local, **CUMPLE** con el objetivo de regla de gasto en términos legalmente establecidos. Aunque las reglas fiscales están suspendidas

La liquidación de 2020 de la entidad local, **cumple** el objetivo de deuda pública en términos legalmente establecidos.

| RATIOS | IMPORTE |
|--|----------------|
| RESULTADO PRESUPUESTARIO | 326.744,98 € |
| REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 1.023.979,22 € |
| REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES AJUSTADO | 884.921,97 € |
| SUFICIENCIA DE RECURSOS CORRIENTES | 1.089.178,89 € |
| AHORRO NETO | 1.867.857,74 € |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | 1.917.388,07 € |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%) | 28,46% |
| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | -47.654,73 € |
| REGLA DE GASTO (%) | CUMPLE |
| REGLA DE GASTO (importe) | 471.916,70 € |

Este es mi informe que someto a cualquier otro con mejor criterio fundado en Derecho, No obstante el órgano competente decidirá lo que estime más oportuno a los intereses generales, por cuanto la conveniencia u oportunidad de los mismos son aspectos que deben valorarse por los órganos responsables de la gestión municipal, excediendo tales consideraciones de las competencias de fiscalización técnica atribuidas a esta Intervención por la legislación vigente.

En Olivares, a la fecha abajo indicada en documento firmado electrónicamente

VºBº EL ALCALDE – PRESIDENTE

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo.- Isidoro Ramos García

Fdo.- Berta I. Rodríguez Toajas

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 19/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: info@olivares.es - www.olivares.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isidoro Ramos Garcia | Firmado | 11/02/2021 18:56:32 |
| | Berta Isabel Rodriguez Toajas | Firmado | 11/02/2021 14:47:13 |
| Observaciones | | Página | 20/20 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JeMEO6Tn89zMluTWfyhCqg== | | |

